



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 47

(04 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, "corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que a través del Acuerdo 37 del 6 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro", el cual, en atención al Estatuto Presupuestal de la Universidad, se contempló para establecer las necesidades de inversión en la vigencia.

Que el 08 de noviembre de 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2020, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 y decidió recomendarlo al Consejo Superior, en la sesión realizada el 15 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión para la vigencia 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

A C U E R D A

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020, en la cuantía de DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 209.614.181.950,00), correspondientes a los ingresos propios y aportes de la Nación determinados así:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL 2020
3000	INGRESOS PROPIOS	84.940.571.910
3100	INGRESOS CORRIENTES	68.481.375.500
3120	NO TRIBUTARIOS	68.481.375.500
3121	Venta de Bienes y Servicios	17.063.127.770
3123	Operaciones Comerciales	46.896.630.680
3128	Otros Ingresos	4.521.617.050
3200	RECURSOS DE CAPITAL	16.459.196.410
3220	Crédito Interno	0
3230	Rendimientos Financieros	15.042.272.200
3250	Recursos del Balance	1.416.924.210
4000	APORTES DE LA NACIÓN	124.673.610.040
4100	Funcionamiento	119.416.163.330
4200	Servicio de la Deuda	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1.924.003.520
4300	Inversión	3.333.443.190
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		209.614.181.950

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital, se destinarán a financiar el total de los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión sin destinación específica para el gasto, constituyéndose como recursos propios.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la aplicación del presente artículo los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación docente e internacionalización, los cuales son de destinación específica en atención a las



necesidades que les dieron origen, como consta en los actos administrativos de creación de los mismos.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020, en la suma igual a la fijada por los ingresos, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 209.614.181.950,00) M/CTE, para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión, según el detalle que se encuentra a continuación:

TIPO DE GASTO	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2020
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	121.340.166.850	72.429.673.820	193.769.840.670
B	DEUDA PÚBLICA	0	2.219.346.420	2.219.346.420
C	INVERSIÓN	3.333.443.190	10.291.551.670	13.624.994.860
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		124.673.610.040	84.940.571.910	209.614.181.950

ARTÍCULO CUARTO: Distribuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de acuerdo con el tipo de gasto descrito en el artículo tercero a nivel de cuentas, según el detalle que se encuentra a continuación:

Cuenta	DETALLE	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2020
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		121.340.166.850	72.429.673.820	193.769.840.670
1	GASTOS DE PERSONAL	102.432.872.192	18.448.401.900	120.881.274.092
2	GASTOS GENERALES	16.274.444.566	7.572.079.050	23.846.523.616
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.632.850.092	7.460.335.070	10.093.185.162
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	38.948.857.800	38.948.857.800

Cuenta	DETALLE	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2020
B - DEUDA PÚBLICA		0	2.219.346.420	2.219.346.420
7	SERVICIO A LA DEUDA INTERNA	0	2.219.346.420	2.219.346.420

Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
			C - INVERSIÓN	3.333.443.190	10.291.551.670	13.624.994.860
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	333.344.319	2.072.148.164	2.405.492.483
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	333.344.319	2.072.148.164	2.405.492.483
113	705	1	Gestión integral de la	333.344.319	1.937.587.744	2.270.932.063

Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
			infraestructura física			
113	705	2	Gestión y sostenibilidad ambiental en el campus UTP		134.560.420	134.560.420
211			ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR	3.000.098.871	2.778.613.973	5.778.712.844
211	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	3.000.098.871	2.778.613.973	5.778.712.844
211	705	1	Gestión de Infraestructura Tecnológica	3.000.098.871	2.778.613.973	5.778.712.844
320			PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO EDUCACIÓN SUPERIOR	0	2.431.158.547	2.431.158.547
320	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	2.431.158.547	2.431.158.547
320	705	1	Internacionalización		289.420.757	289.420.757
320	705	2	Bienestar institucional, Calidad de Vida e Inclusión en contextos universitarios		1.603.564.950	1.603.564.950
320	705	3	Gestión del Desarrollo Humano y Organizacional		538.172.839	538.172.839
410			INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR	0	1.538.919.540	1.538.919.540
410	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	1.538.919.540	1.538.919.540
410	705	1	Creación, Gestión y Transferencia del conocimiento		1.538.919.540	1.538.919.540
430			LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO EDUCACIÓN SUPERIOR	0	78.512.681	78.512.681
430	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	78.512.681	78.512.681
430	705	1	Sostenibilidad Financiera		78.512.681	78.512.681
510			ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EDUCACIÓN SUPERIOR	0	932.083.270	932.083.270
510	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	932.083.270	932.083.270
510	705	1	Excelencia Académica para la formación integral		932.083.270	932.083.270
520			ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EDUCACIÓN SUPERIOR	0	460.115.495	460.115.495
520	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	460.115.495	460.115.495
520	705	1	Articulación Interna para la Gestión del contexto		123.296.626	123.296.626
520	705	2	Universidad para la ciudadanía, la convivencia, la democracia y la paz		33.760.933	33.760.933
520	705	3	Procesos asociados al desarrollo sostenible, la competitividad y la movilización social		244.408.375	244.408.375
520	705	4	Cultura de la legalidad, la transparencia, el gobierno corporativo y la participación ciudadana		58.649.562	58.649.562



ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto de la vigencia 2020 que por este Acuerdo se aprueba, no incluye necesidades indispensables de funcionamiento estimadas en TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.990.111.500,00) M/CTE, representados en las siguientes cuentas, y a las cuales se aplicarán los recursos adicionales a la base presupuestal.

Cuenta	DETALLE	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2020
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.990.111.500	0	3.990.111.500
1	GASTOS DE PERSONAL	3.990.111.500	0	3.990.111.500
2	GASTOS GENERALES	0	0	0
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	0	0

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO: Estas disposiciones generales son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2020 acorde con las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los niveles de ingresos y los rubros al interior de las cuentas de gastos con su respectiva identificación presupuestal para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: El presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquello que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos, además de los compromisos adquiridos en las negociaciones sindicales en el marco de las normas aplicables a éstas.

PARÁGRAFO: Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación respecto del presupuesto base, definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, se entenderá por presupuesto base de funcionamiento el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos Operación Comercial, Concurrencia Nación y los Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el Estatuto Presupuestal, se atenderá en el siguiente orden de prioridad cumpliendo con el pago de: los sueldos del personal, las prestaciones sociales, las transferencias asociadas a la nómina, las pensiones, el servicio de la deuda, las sentencias, los servicios públicos, seguros y mantenimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

PARÁGRAFO: Se autoriza la expedición de CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo como las nóminas, contratos ocasionales o transitorios, pagos de servicios públicos, seguros, tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje, capacitación, materiales, entre otros que autorice la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los cuales serán solicitados directamente por las unidades gestoras o ejecutoras, quienes controlaran las disponibilidades autorizadas, lo anterior con el fin de facilitar la ejecución de los mismos y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior para los programas académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operaran bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros) de acuerdo con el prorrateo por estudiante aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad efectuará los recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (telefonía, materiales y suministros, seguros, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presupuesto que por este acto administrativo se aprueba incorpora los recursos requeridos y necesarios como Recursos del Balance para financiar los gastos, y las cuentas de pasivos exigibles vigencia expirada, en caso de ser necesaria su afectación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales por tratarse de un presupuesto de caja se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto siempre y cuando se enmarquen dentro de las obligaciones de un contrato o convenio a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este acto administrativo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Acatando el principio de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería, sin excepción alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero.